

44
De qualquiera goberno del dho. Rey queda
quitar y de dexar quando amos de los dho. y de la
Deuotion de mi Sustrada Comuñidad por
Libran y de examinar los pleitos y causas ciu-
les y Criminales que en esta Ciudad y Villas
están pendientes gobernar en todo el tiempo
que tubiere de ser por el dho. Rey y de los dho. y de
los dho. alger en el tiempo y para que queda
Exercente en todos o conformes con el y en
de la dho. favor y ayuda de tubiere en el
Contra las personas y parte si en el
de guerra si no tubiere en el embargo de
la dho. que se goberna presente en el
de los dho. de la dho. y de la dho. para en
este caso que los dho. o algunos de los dho. ad-
mitidos, no obstante que las Leyes estatutos
y Costumbres que acerca de esto tubiere, y en
las personas que alguna vez tubieren las dho. de
mi Sustrada de esta Ciudad que tubiere las dho.
y tubiere de la dho. de Don Vasco de Lavada
y de las dho. de las dho. en que tubiere
los que usan de la dho. sin facultad
y quicquiera de los dho. que tubiere
Comitidos a mi Comissarios y de los dho.
de mi Sustrada de la dho. de la dho. de la dho.
y conforme a las Comisiones que tubiere
de las dho. de las dho. de la dho. y de la dho.
de la dho. de la dho. de la dho. de la dho.
y de las dho. de la dho. de la dho. de la dho.